



INFORMACION PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, **22 ABR 1998**

ORDENANZA N° 3314

VISTO:

El informe producido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, respecto a la presencia del mosquito // (Aedes Aegypti), transmisor de los virus causales de las enfermedades Dengue y Fiebre Amarilla Urbana, demostrado por el Centro Nacional de Parasitología y Enfermedades Tropicales de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, y

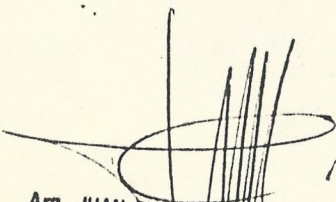
CONSIDERANDO:

La necesidad de la Autoridad Municipal de brindar a la población protección sanitaria y contar con un instrumento legal que contenga las normas de un accionar tendiente a evitar la proliferación de este mosquito-vector;

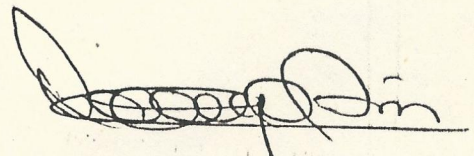
Que, como característica biológica de este insecto debemos manifestar que convive con el hombre, prolifera en recipientes artificiales localizados en el interior de las viviendas o sus inmediaciones preferencialmente conteniendo aguas claras con poco contenido orgánico, por ejemplo: Planteros, botellas, bebederos de animales, .latas, tambores, cubiertas usadas, etc. y de hábitos diurnos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Arq. JUAN CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.







Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

INFORMACION PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

..2//

CORRIENTES, 22 ABR 1998

ORDENANZA Nº: 3314

- ART.1º.-: DECLARESE el Alerta Epidemiológico respecto a esta enfermedad y se autoriza al Departamento Ejecutivo, a implementar en forma permanente una campaña de lucha sanitaria // que comprenda tareas de prevención, contralor, saneamiento y concientización de la población, incluyendo el control biológico, tendiente a evitar la propagación de este mosquito (Aedes Aegypti), transmisor de las enfermedades DENGUE y FIEBRE AMARILLA URBANA.-
- ART.2º.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-
- ART.3º.-: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-
- ART.4º.-: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, y ARCHIVESE.-
MC/mv.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

Arq. JUAN CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.



Dr. DORA I. VILLALBA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.

-17-98

V I S T O : LA ORDENANZA N° 3.314. SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
 DELIBERANTE EN FECHA 22 DE ABRIL DE 1.998.Y PROMULGADA POR RESOLUCION /
 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL N° 1103 EN FECHA 05 DE MAYO DE //
 1.998.-

POR TANTO : CUMPLASE.-



[Handwritten Signature]
 RAUL GILBERTO ZALAZAR
 Director de Despacho
 MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Handwritten Signature]
 RAUL GILBERTO ZALAZAR
 Director de Despacho
 MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes		
Departamento de Despacho		
Departamento de Expedientes		
Entidad	FECHA	HORA
22	22 ABR 1998	8:50
Salidas		1